

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ

En Algemesí, a la fecha de la firma.

### COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Jesús Ribes Feliu, secretario general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Vicent D. Pellicer Ahuir en nombre y representación de la agrupación musical SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESI, de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas con arreglo a los Estatutos de esta entidad.

### EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemesí, reunido el día 14 de marzo de 2025, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana al formar parte de su cultura y ser una de las artes que más la identifica como pueblo.  
Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ, de acuerdo con los Estatutos que la rigen dispone en el artículo 4, que son finalidades de la asociación entre otros: La práctica musical, con especial dedicación a la música coral, la enseñanza musical, la investigación en el campo de la pedagogía musical, la elaboración y edición de material de música la cultura musical y promoción de la lengua y cultura propias del País Valencià; y en el artículo 5, que se realizarán ensayos periódicos, audiciones y conciertos, cursos, ediciones de material impreso y sonoro relacionado con las actividades, entre otros.

6. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, salud, fiesta o acción social.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

## CLÁUSULAS

### A. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, a fin de ayudar al sostenimiento del INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESI, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, con código de centro 46020807, destinará una aportación anual máximo para el año 2025 de 10.000 euros.

El importe estará directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2024/2025, que contabilizará un máximo de 15 euros por alumno y mes. (118 alumnos por 15€ alumno y mes = 15.930 euros)

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por el INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM, hará llegar a las familias la publicidad de la escuela en los períodos de matriculación.

Tercera. el INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM deberá justificar anualmente la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportando la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemple los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, resultados académicos y valoración de éstos, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.
- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.
- Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa.
- Certificado de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Cuarta. El INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipo.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical el eje vertebrador de la formación.

La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente a toda la población, fomentándose que sea un centro integrador donde se favorezca la cohesión social.

.

Quinta. El INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar al Ayuntamiento el horario en el que se va a desarrollar toda la labor educativa dentro de la programación inicial ya realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

## B. ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES

Primera. El Ayuntamiento, con el fin de ayudar al sostenimiento de la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ, destinará una aportación económica para el año 2025, de 8.200 €.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad.

Segunda. La SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ se compromete a participar en los siguientes actos organizados por el consistorio con carácter anual:

- El Mesías
- Concierto Sacro
- Danzas procesión del Corpus
- Concierto de Navidad

A petición del propio Ayuntamiento, la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ podrá participar, sin contraprestación alguna, y de manera puntual, en eventos oficiales organizados por el consistorio, como inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que éstos no se realicen en una franja horaria que afecte a la jornada laboral o escolar de los músicos.

Las diferentes formaciones de la SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comuniquen en tiempo y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijen con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones de uso. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma.

Tercera. La SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ:

- Proporcionará los recursos materiales, técnicos y personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, y de las obligaciones que comporta.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este convenio.
- Notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que deberá ser autorizado previamente.

- Hará constar de forma clara que las actividades organizadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la asociación realice con motivo de las actividades objeto de este convenio.

- Enviará a los Departamentos de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que éste haga la difusión que considere oportuna.

Cuarta. Año a año, se concretarán las actuaciones a realizar en el convenio que se firme. En caso de no marcarse las actuaciones de un año, servirán las marcadas para el año anterior.

En cualquier caso, y por mutuo acuerdo, pueden variarse, con posterioridad, las fechas o fijar nuevas actuaciones.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, las modificaciones serán determinadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran a la asociación SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ debidamente justificadas, como consecuencia de los cambios introducidos.

Quinta. La SCHOLA CANTORUM DE ALGEMESÍ deberá justificar anualmente la ayuda recibida en concepto de participación en actividades musicales y culturales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas - Relación de ingresos y gastos - Justificación de los gastos de la persona o personas que estén a cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales. Nómina.
- Programas de las actividades realizadas.
- Facturas de los gastos generados por la realización de los eventos.

Sexta. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Séptima. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

Octava. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí. Jesús Ribes Feliu, secretario general. Vicent D. Pellicer Ahuir, en nombre y representación de la Asociación Schola Cantorum. Algemesí. a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.